SEREMI
Región del Maule

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°781 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024 QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, EN TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU, EN LA REGIÓN DEL MAULE, CORRESPONDIENTE A ETAPA 1 PLAN URBANO HABITACIONAL BARRIO PARQUE CORNELIO BAEZA DE TALCA.

TALCA, 09 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº / 1097

VISTOS:

a) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

b) Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) D.S. Nº 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

e) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial el D.S. N° 16, (V. y U.), de 2019;

f) La Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

g) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;

h) La Resolución Exenta N° 510, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;

i) Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2023 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

j) Lo establecido en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, contempla dentro de sus objetivos garantizar el acceso a viviendas en entornos bien localizados, conectados a equipamientos, áreas verdes y servicios, favoreciendo la integración social y urbana, expandiendo la oferta de viviendas en diversas localidades;

b) Que, dentro de los objetivos del MINVU, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las regiones del país;

c) Que, el SERVIU del Maule dispone de un terreno para la comuna de Talca para gestionar un Proyecto de Integración Social, en el marco del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016, ubicado en el sector Norte del Canal Baeza, en la intersección de calles 16 Oriente y 6 Norte, con una superficie total de 21.030 m2;

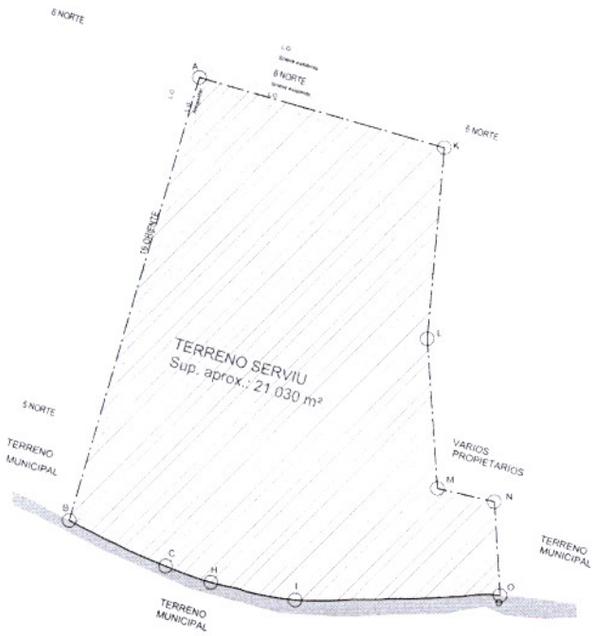

Figura N°1: Terreno situación inicial, Etapa 1 Proyecto Parque Cornelio Baeza, Comuna de Talca.

d) Que, el SERVIU del Maule, a la fecha de publicación del presente llamado, se encuentra tramitando la solicitud de Subdivisión del Lote singularizado en el considerando g), de manera tal de obtener tres terrenos con las siguientes superficies: Lote A 7.316,3 m², Lote B 9.960,4 m² y Lote C 3.753,3 m². Siendo en los lotes A y B en donde se emplazará el Proyecto de Integración Social, en el marco del D.S. N° 19, (V. y U.), del 2016;

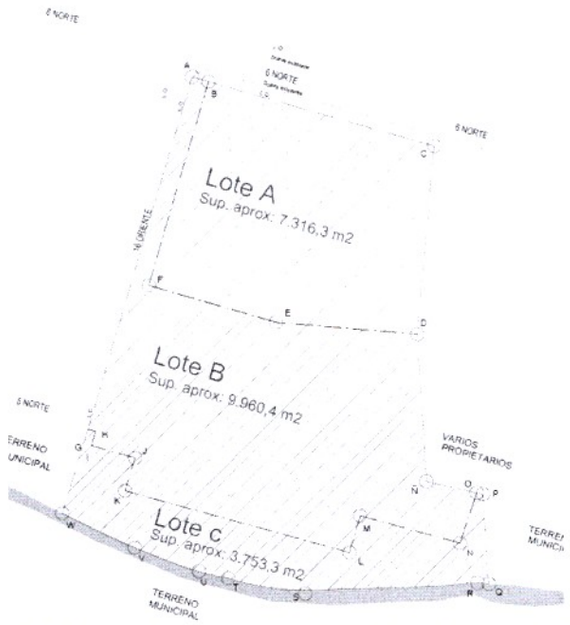

Figura N°2: Proyecto de Subdivisión sobre Terreno Serviu (Subdivisión en trámite) Etapa 1 Proyecto Barrio Parque Cornelio Baeza, Comuna de Talca.

e) Que, la ejecución de los proyectos habitacionales de Integración Social que resulten seleccionados en el presente llamado a postulación regional del DS N° 19 (V. y U.), de 2016,

generarán soluciones habitacionales para familias vulnerables y de sectores medios, que permitirán atender parte del déficit habitacional de la Región del Maule;

f) Que, de acuerdo a las preguntas recibidas por parte de las Entidades Desarrolladoras en el período de consultas entregado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, se requiere aclarar especificando los aspectos técnicos del presente llamado regional, con el objetivo de lograr un correcto desarrollo por parte de las Entidades Desarrolladoras de acuerdo a las necesidades del proyecto. En el marco de esto, se revisó una pregunta cuya respuesta contempla un ajuste a lo descrito en la resolución del llamado, puesto que se indicó en el cuadro del numeral 5.1. Precio, porcentaje de viviendas y montos de subsidio, número de viviendas en cada tramo, que fueron calculadas de acuerdo a los porcentajes establecidos por el D.S. 19, utilizando una aproximación de los números decimales, lo cual no corresponde, en función de ello se estima que debe ser rectificado el cuadro.

g) Que, por razones de buen servicio.

RESOLUCIÓN:

Modifíquese la resolución exenta N°781 de fecha 26 de julio de 2024, de esta Seremi, en el siguiente sentido:

1. Reemplazase en el numeral 5.1. Precio, porcentaje de viviendas y montos de subsidio el cuadro:

Tramo Vivienda	Porcentaje	Precio U.F.	Monto máximo subsidio U.F.
Departamentos destinados a familias vulnerables	Mínimo 25% (65 dptos.)	Hasta 1.300	1.000
Departamentos destinados a familias de sectores medios	Mínimo 15% (39 dptos.)	1.400 hasta 1.600	Monto fijo de 325
	Hasta 60% (157 dptos.)	Más de 1.600 hasta 2.600	Mínimo 250 (*)
(*) Monto de subsidio se calcula en base a la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.			

Por el siguiente:

Tramo Vivienda	Porcentaje	Precio U.F.	Monto máximo subsidio U.F.
Departamentos destinados a familias vulnerables	Mínimo 25% (66 dptos.)	Hasta 1.300	1.000
Departamentos destinados a familias de sectores medios	Mínimo 15% (40 dptos.)	1.400 hasta 1.600	Monto fijo de 325
	Hasta 60% (155 dptos.)	Más de 1.600 hasta 2.600	Mínimo 250 (*)
(*) Monto de subsidio se calcula en base a la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.			

2. En todo lo no modificado por este acto se mantiene lo dispuesto en la Resolución Exenta N°781 de fecha 26 de julio de 2024 de esta Secretaría de Estado.

3. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de acuerdo al inciso 3° del artículo N°45 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

SECCIÓN JURÍDICA José Rojas Muñoz SEREMI MINVU MAULE

JRM/MDH/MGM/PYG/RPS/LVZ

Distribución

- Directora Serviu, Región del Maule.
- Jefa Depto. Técnico, Serviu Región del Maule.
- Unidad Asistencia Técnica, Serviu Región del Maule.
- Unidad de Proyectos Habitacionales, Serviu Región del Maule.
- Depto. OOHH, Serviu Región del Maule.
- Depto. Programación y Control, Serviu Región del Maule.
- Unidad de Gestión de Suelos, Serviu Región del Maule.
- Depto. Planes y Programas, Seremi Región del Maule.
- Depto. Desarrollo Urbano, Seremi Región del Maule.
- Archivo Seremi Región del Maule.
- Archivo Jurídica Seremi Región del Maule.
- Ley de Transparencia art.7/G
- Diario Oficial